



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2016-00203-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 13 de marzo de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante allegó ratificación de la cesión del crédito a favor del señor RONAL EDUARDO SILVERA. Sírvase a proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 10 JUL 2020

Vista y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que no es posible reconocer la cesión a favor del señor RONAL EDUARDO SILVERA VEGA, en razón a que la ratificación se refiere a un crédito, y el documento privado celebrado entre la demandante y el señor SILVERA VEGA, hace referencia a la transferencia de derechos litigiosos. Por ello, el despacho se abstendrá de reconocer la cesión a favor del mencionado señor.

En consecuencia de lo anterior, este Juzgado

ORDENA

Abstenerse de reconocer la cesión de crédito a favor del señor RONAL EDUARDO SILVERA VEGA, dadas las consideraciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 27, hoy 13 JUL 2020

MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria